



INTENDENCIA
DE MONTEVIDEO



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 35.098

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º- Incorporar en el Capítulo Único "De las disposiciones generales" del Título XI "De las fincas insalubres", Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, el artículo D.2161.1, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo D.2161.1. Se considera especialmente como situación de insalubridad la tenencia de perros que padezcan patologías dérmicas (sarna, hongos) parasitosis (áscaris, tenias) o infecciones (leptopirosis) entre otras.


En estos casos la Intendencia de Montevideo podrá establecer la obligatoriedad de la castración de estos animales ya sean machos o hembras y su respectivo tratamiento posterior, en todas aquellas zonas donde su proliferación y las condiciones en las cuales viven generen problemas de salubridad pública.

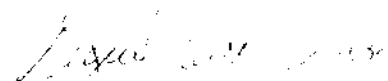
La Intendencia de Montevideo reglamentará esta disposición coordinando con las autoridades nacionales campañas de prevención que garanticen a la población de zonas de riesgo de gran vulnerabilidad, el acceso a mecanismos de esterilización quirúrgica de canes y su respectivo tratamiento para mantener las condiciones higiénico-sanitarias de los mismos.

Detectada la situación de insalubridad señalada se intimará al tenedor del perro al tratamiento. De no cumplirse el mismo se procederá a la castración, indicándole un plazo para efectuarla bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen Punitivo Departamental (Decreto N° 21.626 de 11 de abril de 1984 en su artículo 4° literal c).

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


MARCELO VISCONTI
Secretario General de la Junta Departamental de Montevideo


MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ
Presidente

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
2415/14

Expediente Nro.:
4360-018942-13

Montevideo, 13 de junio de 2014 .-

VISTO: el Decreto N° 35.098 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de junio de 2014 y recibido por este Ejecutivo el 12 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1518/14 de 21/04/14, se incorpora en el Capítulo Único "De las disposiciones generales" del Título XI "De las fincas insalubres". Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, el artículo D.2161.1, relacionado con la tenencia de perros que padezcan patologías dérmicas, parasitosis o infecciones, que quedará redactado de la forma que se indica:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 35.098 sancionado el 5 de junio de 2014; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Salud, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Salud, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho



**INTENDENCIA
DE MONTEVIDEO**

-para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División
Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-
ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo;
RICARDO PRATO, Secretario General.-

En copia facsímil del expediente de RENTAS y RENTAS
del RENTAS y RENTAS y RENTAS
del RENTAS y RENTAS y RENTAS


RICARDO PRATO
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 16 de AGO. de 2014

En la forma de las comunicaciones comunicadas
expuestas CO. 1575


VIRGINIA RODRIGUEZ
ADMINISTRATIVA
SECRETARIA GENERAL